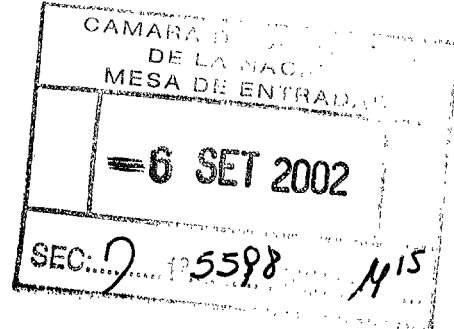




# *Proyecto de ley*

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EMBAJADAS ARGENTINAS**

**Artículo 1.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto el “**Programa de Promoción Turística**”, que se implementará a través de las representaciones oficiales que la República Argentina posee en el exterior.-

**Artículo 2.- Del Programa de Promoción Turística:**

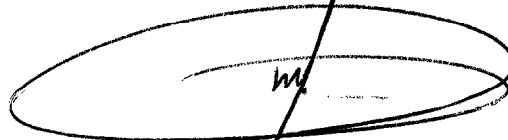
Objetivo: Potenciar el turismo receptivo en nuestro país, a través de la aplicación de diferentes actividades de promoción en cada una de las Embajadas, Consulados o Representaciones Oficiales que tiene nuestro país en el mundo.-

El presente programa servirá de marco para la firma de convenios entre los organismos, instituciones, empresas, o las distintas partes que intervengan en la promoción del Turismo Receptivo en nuestro país.-

**Artículo 3.- De la Secretaría de Turismo de la Nación:**

El Programa de Promoción Turística será coordinado y monitoreado por la Secretaría de Turismo de la Nación, a través de la Dirección de Apoyo a la Promoción Turística del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

La Secretaría de Turismo de la Nación deberá recepcionar las ideas y sugerencias remitidas por los distintos Entes Oficiales de Turismo de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de coordinar e impulsar las promociones respectivas.



OMAR ENRIQUE BECERRA  
DIPUTADO DE LA NACION

# *Proyecto de ley*

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **Artículo 4.- Del Ministerio de Relaciones Exteriores:**

Dispóngase dentro del espacio físico de cada representación oficial un sector para que se desarrollen las presentaciones y exposición del material de promoción de los distintos destinos o productos turísticos de nuestro país.

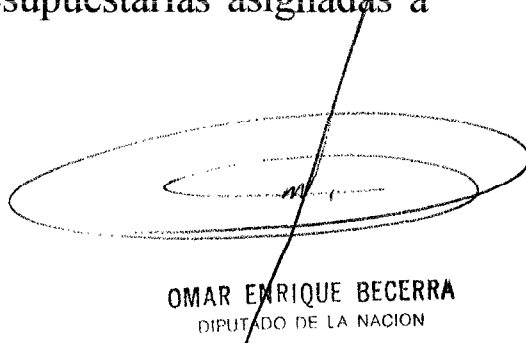
Cada representación oficial deberá coordinar los distintos elementos necesarios para la realización de los eventos promocionales, workshops y encuentros de comercialización turística, a fin de potenciar la promoción en su área de influencia.

La Dirección de Apoyo a la Promoción Turística del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, deberá elevar a la Secretaría de Turismo un informe anual sobre las actividades realizadas, así como adjuntar las sugerencias y recomendaciones que surgieran de la implementación del presente programa.-

**Artículo 5.-** Créase la figura de “Valija Turística”. La misma gozará de los atributos de la denominada “Valija Diplomática”, la cual será el medio por el que se haga llegar a cada representación oficial el material de promoción, con el único fin de poder trasladarlo hacia cada una de las misiones de nuestro país en el exterior.

Todos los impresos o textos, en el formato que fuere, deberán estar escritos en el idioma correspondiente a cada una de los países de destino de dicha misión y de acuerdo a lo que determine el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través de la Dirección de Apoyo a la Promoción Turística.-

**Artículo 6.-** Los gastos que demande la realización de las presentaciones, exposición o presentación de programas de promoción turística estarán a cargo de los organizadores de cada uno de ellos, resguardando las partidas presupuestarias asignadas a cada representación.-



OMAR ENRIQUE BECERRA  
DIPUTADO DE LA NACION

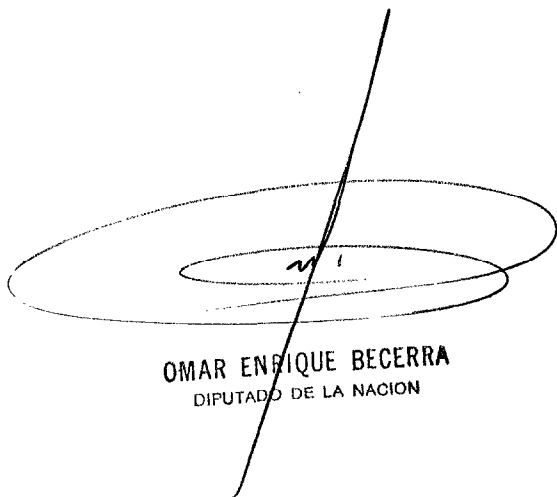
# Proyecto de ley

*El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 7.-** La Secretaría de Turismo de la Nación conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto podrá ampliar el alcance del presente programa a través de la firma de nuevos convenios.-

**Artículo 8.-** La Secretaría de Turismo de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, reglamentarán los alcances de la presente, dentro de sus respectivos ámbitos, para poder dar cumplimiento a los objetivos expuestos en el artículo 2do.

**Artículo 9.-** De forma.



OMAR ENRIQUE BECERRA  
DIPUTADO DE LA NACION